



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, **19 DIC 2023**

023-13-1-0001220

VISTO: lo dispuesto por la Ley N° 20.127 de fecha 3 de mayo de 2023, que crea el Registro de Organizaciones de Trabajadores y Empleadores en la órbita del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social;

RESULTANDO: que el artículo 2 inciso segundo de la mencionada ley, establece que, en caso de Organizaciones de Trabajadores y Empleadores, que tuvieren personería jurídica obtenida de una autoridad competente en la materia, corresponderá su verificación a fin de su inscripción en el Registro creado;

CONSIDERANDO: I) que se ha presentado la ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESAS DE TRANSPORTE CARRETERO POR AUTOBÚS (ANETRA), comprobando que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 18 de diciembre de 1984, resultaron aprobados sus Estatutos, inscriptos con el número 2564 el día 14 de enero de 1985;

II) que por tanto corresponde proceder a la inscripción en el Registro de Organizaciones de Trabajadores y Empleadores, a efectos de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley N° 20.127;

ATENCIÓN: a lo que surge de obrados, y a lo dispuesto por el artículo 2 inciso segundo de la Ley N° 20.127 de fecha 3 de mayo de 2023, y la Resolución Ministerial N° 271 de fecha 30 de agosto de 2023, que delega atribuciones;

**LA DIRECTORA GENERAL DEL
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

RESUELVE:

1°) INSCRÍBASE en el Registro de Organizaciones de Trabajadores y de Empleadores el Estatuto de la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESAS DE TRANSPORTE CARRETERO POR AUTOBÚS (ANETRA)**.

2°) NOTIFÍQUESE personalmente a la organización interesada.

3°) PUBLÍQUESE, comuníquese, etc.

**M.T.S.S.
ES COPIA FIEL**

LAURA TAROCO
N° FUN. 4549
M.T.S.S

Dir. Esc. Valeriano
Directora General del
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social